

la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso.

III.2.4. AYUDA PARA LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE.

1) Acción incluida en este Programa.

Se establece una acción consistente en una ayuda de 240 euros por ternero. El objeto de la medida es permitir el cebo de terneros en Canarias en las mismas condiciones que en cualquier territorio de la UE. El beneficiario de la ayuda será el ganadero, quien está obligado a cebar el animal importado desde su introducción en Canarias hasta el momento del sacrificio, respetando siempre un período de retención en explotación mínimo de seis meses.

Los terneros objeto de ayuda (Código NC 0102 90) deben proceder del territorio de la UE y tendrán una edad máxima de 9 meses en el momento de su llegada. El límite de terneros auxiliables será de 1.400 anuales.

Ficha financiera: 1.400 terneros x 240 euros/ternero = 336.000 euros anuales.

GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

Podrán ser beneficiarios de esta medida los ganaderos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que dispongan de capacidad suficiente en la explotación para atender durante un período mínimo de seis meses (período de retención) los terneros importados.

Los terneros deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Ser terneros jóvenes, machos o hembras, con una edad máxima de 9 meses y que se destinen a sacrificio.

b. Permanecer desde el momento de la importación hasta su sacrificio, como mínimo seis meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias previa autorización de la Dirección General de Ganadería.

c. Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período

de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, debiendo aportarse además certificado veterinario donde se indiquen las causas de la muerte o sacrificio.

d. Cumplan con las normas establecidas en materia de identificación y registro de animales bovinos.

El suministro de los animales objeto de ayuda deberá cumplir la normativa vigente en materia de identificación, transporte, sanidad y bienestar animal.

Existirá una única convocatoria anual y las autoridades competentes establecerán el plazo de solicitudes.

El peticionario deberá comunicar a la Dirección General de Ganadería la llegada de los terneros objeto de ayuda indicando expresamente tal circunstancia, así como señalando el número de identificación individual del animal.

2) Controles administrativos y sobre el terreno.

Se realizarán controles administrativos exhaustivos de las solicitudes presentadas que incluirán:

- Comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el Registro de Identificación Animal (RIA).

- Comprobación de la aptitud cárnica.

Se efectuarán controles sobre el terreno al 5% de las solicitudes durante el período de retención de los animales, que comprendan un mínimo del 5% de los animales objeto de solicitud.

3) Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Hasta 3 animales en situación irregular se descontará el importe que corresponda a los mismos.

- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el % de irregularidades como:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales Irregulares}}{\text{Animales Elegibles}} \times 100$$

Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.